

DECRETO

Decreto número: 2018/1922

Extracto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL MUSEO DEL VINO DE VALDEPEÑAS, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017.

DECRETO.- Don Jesús Martín Rodríguez, con NIF: 05632256Q, Presidente de la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas, con CIF G-13454632 y domicilio social en 13300 de Valdepeñas, calle Princesa, 39, ha solicitado la subvención directa por importe de Cincuenta mil euros que, con destino a su actividad, recoge la partida 49900 33400 489 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2018, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos de **FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL MUSEO.**

En el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.

Con fecha 5 de abril de 2018, el Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de esta Diputación Provincial, ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativamente prevista para esta atención, en el presupuesto de 2018, por importe de 50.000 euros y de aprobación del texto del Convenio regulador de la misma.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de abril de 2018, de adecuación de esta subvención a lo establecido en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2018, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 49900.33400.489, del vigente presupuesto de esta Diputación.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que me confiere el art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO.

Primero.- La concesión directa a la FUNDACIÓN MUSEO DEL VINO DE VALDEPEÑAS, de subvención por importe de 50.000 euros para la referida actuación de interés social.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL VINO DE VALDEPEÑAS, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL MUSEO.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Caballero Serrano, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, asistido por la Sra. Secretaria General, D^a. M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/1922

De otra parte, D. Jesús Martín Rodríguez, que actúa en calidad de Presidente de la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a 2018, tiene consignación por importe de 50.000,00 euros en su aplicación presupuestaria 49900.33400.489, para atender la financiación de gastos de Funcionamiento y Mantenimiento General del Museo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- La Fundación ha elaborado la memoria del proyecto/actividad para 2017.

En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 50.140,74 euros, y una previsión de aportación de esta Corporación Provincial de 50.000 euros.

III.- Con fecha, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 50.000,00 euros para la atención de la actividad mencionada.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de 29 de noviembre de 2006.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto para 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a favor de la Fundación MUSEO DEL VINO DE VALDEPEÑAS, para la financiación de parte de los gastos del **FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL MUSEO**.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 50.000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente gastos del **FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL MUSEO**, y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/1922

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará:

Una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial **(50.140,74 €)**, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Excm. Diputación Provincial, Ext. 329. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo máximo de tres meses, a contar desde esta resolución, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado, y **de sus correspondientes justificantes de pago**. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

5. No se considerara subvencionable el IVA.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/1922

OCTAVA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de noviembre de 2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo. Asimismo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia. Aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015 (particular nº 12). (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial:
El Presidente,

Por la Fundación Museo del Vino :
El Presidente,

Fdo: José Manuel Caballero Serrano

Fdo: Jesús Martín Rodríguez-Caro

La Secretaria

Fdo.: M^a Ángeles Horcajada Torrijos

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/1922

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excma. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.